



Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR22-682
29 de julio de 2022

“Por medio de la cual se autoriza adicionar contrato a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en desarrollo de los Acuerdos No. PSAA14-10135, PSAA16-10561 Y PCSJA17-10828, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura (antes Sala Administrativa) y, lo decidido en sesión del 29 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficios Nos. DESAJTUE22-2642 del 27 de julio 2022, y DESAJTUE22-2654 del 28 de julio 2022, la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, solicitó autorización para suscribir la adición en tiempo y valor de las órdenes de compra Nos.78241 y 78383, cuyo objeto es: “contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial De Tunja, el servicio integral de aseo y cafetería y servicios de mantenimientos locativos menores, en algunas sedes donde funcionan los despachos judiciales en los distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, incluido el suministro de insumos y maquinaria domestica e industrial durante la ejecución de la orden de compra.” por el término de tres (3) meses desde el 01 de agosto al 31 de octubre de 2022, en las mismas condiciones pactadas inicialmente y con los ajustes en los valores efectuados para la vigencia 2022.

Tal como lo dispone el artículo 4º del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, corresponde a este Consejo Seccional, conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía se encuentre entre cien (100) y tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuya suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Con la solicitud se presentó: (i) Justificación de la necesidad de la contratación; (ii) Valor de la contratación; (iii) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura; (iv) Anexos: Análisis del Sector; formato de estudios Previos y los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal por cada unidad ejecutora rubros y valores como se muestra en el siguiente cuadro, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja:

Adición en tiempo y valor de las órdenes de compra Nos.78241 y 78383, cuyo objeto es: “contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial De Tunja, el servicio integral de aseo y cafetería y servicios de mantenimientos locativos menores, en algunas sedes donde funcionan los despachos judiciales en los distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, incluido el suministro de insumos y maquinaria domestica e industrial durante la ejecución de la orden de compra.”

ORDEN DE COMPRA 78241						
RUBRO		UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	Unidad 08	2022	31322	10.624.723,00	10.624.723,00
		Unidad 02	2022	-	0	0
TOTAL ADICION					10.624.723,00	10.624.723,00

ORDEN DE COMPRA 78383						
RUBRO		UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	Unidad 08	2022	30622	312.895.715,00	312.895.715,00
		Unidad 02	2022	9422	8.379.771,00	8.379.771,00
		Unidad 09	2022	3222	13.957.793,00	13.957.793,00
TOTAL SERVICIOS DE SOPORTE					335.233.279,00	335.233.279,00
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	Unidad 08	2022	30622	21.734.064,00	21.734.064
		Unidad 02	2022	9422	9.172.905,00	9.172.905,00

		Unidad 09	2022	3222	1.989.322,00	1.989.322,00
TOTAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION					32.896.291,00	32.896.291,00
TOTAL ADICION					368.129.570,00	368.129.570,00

Al respecto, es necesario informar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que el estudio de su solicitud se realizó con base en lo expuesto en la Circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual dispone:

"De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Igualmente, se determinó que deberán presentar un informe de lo anterior el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada vigencia, y de los procesos de contratación en los que no fue viable su aplicación, con la respectiva justificación."

La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de suerte que la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución del contrato que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, la Directora Ejecutiva Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

En todo caso la actividad administrativa precontractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja para suscribir la adición en tiempo y valor de las órdenes de compra Nos.78241 y 78383, cuyo objeto es: "contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial De Tunja, el servicio integral de aseo y cafetería y servicios de mantenimientos locativos menores, en algunas sedes donde funcionan los despachos judiciales en los distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, incluido el suministro de insumos y maquinaria domestica e industrial durante la ejecución de la orden de compra." por el término de tres (3) meses desde el 01 de agosto al 31 de octubre de 2022, en las mismas condiciones pactadas inicialmente y con los ajustes en los valores efectuados para la vigencia 2022, por valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$378.754.293,00), Incluido IVA y demás impuestos**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de suerte que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

...

CSJBC/HSN/NECA Aprobado en sesión del 29 de julio de 2022